

ACUERDO N° 739.- En la Provincia de San Luis, a VEINTIÚN días del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL TRECE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, OMAR ESTEBAN URÍA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ, LILIA ANA NOVILLO, OSCAR EDUARDO GATICA y FLORENCIO DAMIAN RUBIO.-

DIJERON:

Que por Acuerdo N° 782/12 se creó el Cuerpo Profesional Forense, cuyo objetivo es garantizar una efectiva y eficaz satisfacción de los requerimientos periciales de Juzgados y Tribunales de todos los fueros del Poder Judicial Provincial.-

Que a fin de facilitar la concreción de aquel objetivo y en procura de lograr un esclarecimiento de los hechos con la mayor eficiencia posible, se estima necesario arbitrar las medidas pertinentes para incorporar la reconstrucción virtual de la escena del crimen y de accidentes de tránsito lo que es factible en base a los avances tecnológicos del Poder Judicial. La misma no reemplazará a la actividad pericial, sino que será un complemento de ésta, e implica la creación de figuras (proyecciones) tridimensionales que se basan en la verificación directa y en Planimetría y Fotografía Legal, con propiedades semejantes a las cualidades reales de los objetos que intervinieron en el hecho.-

Que la mencionada herramienta a través de un lenguaje menos técnico y más ilustrativo facilitará a los magistrados y profesionales del derecho interpretar los informes periciales, dado que la animación que se proyecta permite visualizar lo dicho por el experto, aun cuando no se posea un conocimiento especializado, y brindará a los mismos, como a los peritos, la posibilidad de obtener información, probar hipótesis y advertir inconsistencias en las conclusiones o dictámenes periciales.-

Que el resultado de la reconstrucción virtual se plasmará en un informe para su agregación a la causa, en el cual se explicarán todos los fundamentos de porqué se eligieron las secuencias y se estableció la reconstrucción a nivel histórico del hecho; con dicho informe se acompañará un archivo de video de la reconstrucción, fundamentado siempre en la prueba científica, constituyendo ambos la reconstrucción final. Por ello;

ACORDARON:

I.- Crear en el ámbito del Cuerpo Profesional Forense, en cada Circunscripción Judicial, la Oficina de Reconstrucción Virtual.-

II.- Disponer que cada una de las Oficinas creadas estará a cargo de un Responsable quien, una vez recepcionado el Oficio Judicial solicitando una Reconstrucción Virtual, deberá designar el grupo de trabajo de acuerdo con la pericia que deba practicarse.-

III.- Establecer que los Responsables deberán proyectar un Reglamento de funcionamiento, que será presentado por ante el Superior Tribunal de Justicia para su aprobación.-

IV.- Ordenar que por Dirección Contable se arbitren los medios necesarios para la implementación de esta nueva oficina.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-